

ACUERDO NÚMERO 06 DE 2025

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 03 DE 2024
Y SE REFORMA EL REGLAMENTO DE EDUCACIÓN,
DEL FONDO DE EMPLEADOS DE AHORRO Y
VIVIENDA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, "FORAVI - UPTC"

La Junta Directiva, en uso de sus derechos legales, y
especialmente los contenidos en los Estatutos, y

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con el artículo 8º de la Ley 79 de 1.988 y el artículo 4º, numeral 7º de la Ley 454 de 1998, el decreto ley 1481 de 1989, la ley 1391 de 2010, la Circular Básica Contable Financiera 022 del 2020, con las disposiciones vigentes y demás normas que se adopten en el futuro, "Toda empresa asociativa de economía solidaria, sea fondo de empleados o cooperativa, debe contar con un Fondo de Educación y un Comité de Educación encargado de desarrollar las labores de Educación Cooperativa y Solidaria".
- Que se hace necesario actualizar el reglamento de las distintas actividades que la Ley específicamente exige.
- Que la educación debe constituirse en un elemento básico dentro de los entes de Economía Solidaria al tener la función primordial de formar asociados convencidos, con sentido de pertenencia, responsables, solidarios, que aspiren a la liberación económica y al fortalecimiento de la vida comunitaria y transmitir conocimiento de las obligaciones que son las que generan sus derechos.
- Que es deber del Comité de Educación promulgar

las normas y políticas que tiendan al mejoramiento de la Entidad y de la educación misma.

- Que el Comité de Educación tiene como objetivo dar cumplimiento a los principios cooperativos y a la normatividad vigente o que se adopte en el futuro, en especial el de educación como lo establece el artículo 88 de la Ley 79 de 1988.
- Que el Artículo 90 de la citada Ley establece la obligatoriedad de conformar un Comité de Educación.
- Que es indispensable adecuar las acciones de Educación a las exigencias y requisitos actualmente vigentes.
- Que para que este comité pueda cumplir cabalmente sus funciones es necesario elaborarle un reglamento que establezca claramente las acciones a seguir.

ACUERDA:

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- FORAVI-UPTC tendrá un Comité de Educación, nombrado por la Junta Directiva, que cumplirá con el objetivo primordial de fomentar o realizará actividades como capacitación Asociativa y Empresarial a sus asociados, directivos y empleados.

ARTÍCULO 2- El Comité de Educación estará integrado por asociados que por su experiencia deseen y puedan desempeñarse en las labores educativas internas, elegidos por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 3- Los miembros del Comité de Educación se reunirán al ser convocados por su Coordinador, o a solicitud de la Gerencia o de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4- Las decisiones del Comité de Educación se tomarán por mayoría, y se dejará constancia de lo tratado y

resuelto, en Actas Internas.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO:

ARTÍCULO 5- Los miembros del Comité de Educación serán designados por la Junta Directiva, escogidos de los asociados hábiles.

ARTÍCULO 6 - El Comité deberá establecer su cronograma de actividades para desarrollar. Toda acción educativa debe responder a las necesidades de los asociados y a las funciones del Fondo de Educación.

ARTÍCULO 7 - El Comité de Educación ordena y controla, con criterio propio, la inversión oportuna y permanente del "FONDO DE EDUCACIÓN". Es, igualmente, responsable de las inversiones con cargo a dicho FONDO, en el marco de las normas establecidas por la Ley 79 de 1988 y las circulares 004 de 2008 y 013 de 2003 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 8- El Comité de Educación dispondrá de los recursos humanos, financieros materiales y técnicos para el cumplimiento de sus programas, de acuerdo con las partidas establecidas en los estados financieros anuales y las asignadas al Fondo de educación del periodo respectivo, más las no utilizadas en vigencias anteriores, y debidamente ratificadas por la Asamblea General. El comité utilizará estos recursos siempre y cuando sea aprobado el presupuesto presentado por el Comité de Educación ante la Junta Directiva. Una vez agotados estos recursos también podrá alimentarse contra los gastos del ejercicio y por decisión de la Asamblea General. Las erogaciones del Fondo de Educación deben tener racionalidad frente a los eventos organizados.

PARAGRAFO: Los programas de educación en emprendimiento y las asesorías a los proyectos en curso en curso serán incluidos en la programación del comité de educación de FORAVI-UPTC, pero su financiación estará a cargo de los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (FODES).

ARTÍCULO 9- El Fondo de Educación elabora el presupuesto anual con base en sus propios recursos y organiza las actividades relacionadas con las funciones establecidas por la Ley 79 de 1988. Dichas actividades tienen como objetivo la promoción de la economía solidaria; la formación, capacitación y la gestión administrativa empresarial; la investigación de problemas, necesidades y recursos; y la asesoría administrativa, con el fin de garantizar el crecimiento y el buen funcionamiento del Fondo.

ARTÍCULO 10- Los Recursos económicos del Fondo de Educación son de carácter agotable, y se conforman, así.

1. El porcentaje de los excedentes que para tal fin destine la Asamblea General.
2. Las partidas no utilizadas en las vigencias anteriores.
3. El producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para el Fondo de Educación.
4. Los rendimientos que se logren con motivo de la colocación transitoria de los recursos del fondo de educación.
5. Los aprovechamientos obtenidos como producto de su propio desarrollo.
6. Los aportes o contribuciones de los asociados que, en forma obligatoria o voluntaria, se establezca para incrementar este fondo.
7. Las donaciones y auxilios que se realicen de personas naturales o jurídicas con destino al incremento del Fondo de Educación.
8. Si se agotan los recursos económicos, y con el objetivo de garantizar la continuidad de las actividades propias de FORAVI-UPTC, podrán ser reconocidos directamente con cargo al gasto en el periodo en que se incurran, siempre y cuando, hayan sido incluidos dentro del presupuesto del año respectivo, y sin que ello implique registros contables para incrementar el saldo del Fondo de Educación.
9. Los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropien la Junta Directiva

con la autorización de la asamblea, con destino a este fondo.

ARTÍCULO 11- Son funciones del Comité de Educación las siguientes

1. Elaborar el presupuesto y el plan de trabajo anual, y presentarlo a la Junta Directiva.
2. Reunirse para desarrollar la agenda de trabajo por lo menos una vez al mes y elaborar el acta correspondiente.
3. Evaluar las actividades y el desarrollo de los cursos programados, con sus resultados.
4. Rendir informe anual a la Asamblea Generalde Asociados.

ARTÍCULO 12- ACTIVIDADES.

En función de las necesidades de actualización continua de los asociados, en nuevas tecnologías empresariales, el Comité organizará el calendario de actividades porejecutar en las áreas de promoción de la economía solidaria, formación y capacitación empresarial, investigación de problemas, necesidades potenciales y asesoría administrativa.

ARTÍCULO 13- ÁREA DE EDUCACIÓN BÁSICA. El Comité organiza:

1. Cursos de inducción en economía solidaria a nuevos asociados.
2. Cursos teórico-prácticos, de Economía Solidaria, para asociados y directivos.
3. Cursos de actualización en innovación y creatividad.
4. Seminarios, foros y encuentros en donde se actualicen los conocimientos en Economía Solidaria.

PARÁGRAFO 1: El curso en Economía Solidaria será de carácter obligatorio para todos los asociados.

PARÁGRAFO 2: El asociado que haya hecho el curso allegará el respectivo certificado a la administración de FORAVI.

ARTÍCULO 14- ÁREA DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA. El Comité organizará cursos de capacitación:

1. En administración de entes solidarios.
2. En el manejo del Plan Único Contable y de las cuentas de cartera.
3. En interpretación de análisis financiero.
4. En metodología de planeación y desarrollo participativo.
5. Otros sugeridos por la Asamblea, según las necesidades potenciales de los asociados y concordantes con los fines y propósitos de FORAVI.

ARTÍCULO 15- ÁREA DE EDUCACIÓN SOCIAL. El Comité organiza cursos:

1. De Relaciones Humanas.
2. De artes u oficios para asociados.
3. De dinámicas de grupos
4. De organización de grupos y concursos artísticos.

PARÁGRAFO: Las actividades del fondo FODES serán incluidas en el cronograma de actividades de capacitación de la respectiva vigencia y con cargo al presupuesto de dicho Fondo.

ARTÍCULO 16- ÁREA DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES. El Comité:

1. Publica boletines de información para los asociados.
2. Patrocina programas radiales relacionados con el sector solidario.
3. Propone la compra de publicaciones especializadas para consulta en diferentes áreas temáticas en el sector solidario.
4. Fomenta el acceso de los asociados a bibliotecas con el fin de consultar material relacionado con la capacitación, la administración y la filosofía empresarial en el sector solidario.

ARTÍCULO 17- El Comité de Educación presenta un plan de desarrollo, sustentado en el proyecto educativo socio-empresarial, PESEM, y en la normatividad vigente, con metodología participativa, para mejorar la calidad de vida de los asociados y de su entorno.

ARTÍCULO 18- LOS COMPONENTES QUE COMPRENDE LA EDUCACIÓN SOLIDARIA.

Los programas de educación deben desarrollarse con la asesoría del Comité de Educación, para garantizar el buen éxito del PESEM, basado en los siguientes componentes: Formación. Promoción, Capacitación y Asistencia Técnica.

ARTÍCULO 19- OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA A LOS EVENTOS EDUCATIVOS.

Como la totalidad de asociados y directivos de FORAVI UPTC deben recibir, en forma continua, educación en economía solidaria, en caso de inasistencia se establece como multa, con destino al FONDO DE EDUCACIÓN, la suma equivalente al valor por persona de la actividad programada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Paipa, a los 09 días del mes de junio de 2025. Acta número 09 de la Junta Directiva

OMaida SEPÚLVEDA DELGADO
Presidente (E)

ALFONSO SARMIENTO AGUILAR
Secretario